

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE MAYO DE 2026

No. 1858

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2026 del fondo adicional de financiamiento de las Alcaldías, su distribución y las aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 4

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Parque Ecológico Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 10

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Red territorial de autonomía económica de las mujeres 2026”, para el ejercicio fiscal 2026 12
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Capital semilla para la autonomía económica de las mujeres” para el ejercicio fiscal 2026 31
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Red territorial de autonomía económica de las mujeres 2026” 51

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-CARECI-CEJUR-26-5F9EEFD0 57

A L C A L D Í A S

Alcaldía de Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Entrega de tinacos”, de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía 59

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Personas embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2026 60

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números SDGMLP-N9-2026 a SDGMLP-N12-2026.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la instrumentación complementaria, seguimiento y evaluación del comportamiento del viaducto elevado de las Líneas 4, 9 y Línea B, así como la instrumentación complementaria seguimiento y evaluación del comportamiento del cajón en la Línea A 66
- ◆ Licitación pública nacional número SDGMLP-N13-2026.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el suministro e instalación de equipo especializado, monitoreo y evaluación del comportamiento en sitios seleccionados de los viaductos elevados de las Líneas 4, 9 y B 69

Alcaldía Cuauhtémoc

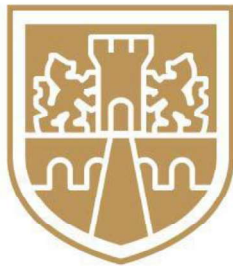
- ◆ Licitación pública nacional numero AC/LPN/DGA/DRMSG/006/2026.- Contratación de servicio vigilancia de intramuros 72
- ◆ Licitación pública nacional numero AC/LPN/DGA/DRMSG/007/2026.- Contratación del día del niño, para los hijos de los trabajadores de la Alcaldía Cuauhtémoc 74

Poder Judicial de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional numero PJCDMX/LPN-024/2026.- Convocatoria 001/2026.- Adquisición de mobiliario 76

E D I C T O S

- ◆ Juicio ordinaria civil.- Expediente número 63/2026 78
- ◆ **Aviso** 79



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2, 53 apartado A, numerales 1,2, apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracciones VIII y XII, 30, 71 fracción X, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 9, 10, 12, 48,49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 6, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712.

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que el 4 de marzo de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1812, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Personas Embajadoras MH” a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.

V. Que el 30 de abril de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1850, la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Personas Embajadoras MH” a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1812, de fecha 04 de marzo de 2026, por lo que tengo a bien emitir lo siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PERSONAS EMBAJADORAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana:

CONVOCA

A personas entre 18 a 64 años 11 meses de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo:

“PERSONAS EMBAJADORAS MH”

BASES

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar información a través de personas facilitadoras que promoverán los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con el cual se estima impactar a un aproximado del 25% del número de habitantes mayores de 18 años de la demarcación, lo que equivale a una población usuaria final de 83,239 habitantes en Miguel Hidalgo.

Contribuir al derecho a la información de los servicios o actividades institucionales que otorga la Alcaldía, con el propósito de que los conozcan y tengan conocimiento de que área puede proporcionarles la información que requieran para un caso específico en cualquier materia, por ejemplo: protección civil, programas sociales, servicios urbanos y/o talleres, así como también contribuir con las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana para impactar a mayor número de vecinas y vecinos de la demarcación. A través de facilitadores de servicio de los cuales se encontrarán prestando sus servicios en las diferentes Subdirecciones de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, por lo que se estima que como mínimo el 60% sean mujeres y el restante serán hombres.

POBLACIÓN OBJETIVO

Las 332,956 personas mayores de 18 años de las 414,470 personas que viven en la demarcación Miguel Hidalgo.

POBLACIÓN BENEFICIARIA O DERECHOHABIENTE.

Se estima beneficiar a 83,239 personas usuarias finales que representa el 25% de la población total mayor de 18 años en Miguel Hidalgo.

La población beneficiaria directa serán 145 personas facilitadoras de servicio habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, de 18 a 64 años 11 meses de edad, los cuales se dividirán en: 133 “Personas Embajadoras MH”, quienes hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas, brindarán información para todas las mujeres sobre los programas sociales que tiene la Alcaldía y orientación sobre violencia de género y canalizarán a las personas interesadas a las áreas correspondientes para recibir la atención necesaria, podrán participar en la recuperación de los espacios públicos y apoyo en las diferentes jornadas de la demarcación, contribuirán a las actividades de las diferentes Subdirecciones de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y entre otras, y 12 “Personas Auxiliares MH” que apoyaran en la organización interna administrativa de las Subdirecciones de Circunscripción a las que se les haya asignado, así como en los expedientes de las “Personas Embajadoras MH”, también podrán participar en las mismas actividades que las “Personas Embajadoras MH” durante la operación del programa social.

META FÍSICA.

Se estima informar y/o canalizar a 83,239 personas usuarias finales que representa el 25% de la población total mayor de 18 años en Miguel Hidalgo.

Apoyar a **145 personas de 18 a 64 años 11 meses de edad**, quienes serán facilitadoras de servicios distribuidas de la siguiente manera, **133 personas facilitadoras denominadas como “Personas Embajadoras MH”** y **12 personas facilitadoras denominadas “Personas Auxiliares MH”**, y que **del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres**, así como se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación priorizando la participación activa de las mujeres de este sector de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género, de acuerdo a lo siguiente:

A) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 133 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Personas Embajadoras MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2026.

Las “Personas Embajadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Participar prestando sus servicios en la Subdirección de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a la que se le haya asignado a la que se le haya asignado, con el propósito de contribuir en las diversas actividades de las áreas para llegar a mayor número de vecinas y vecinos.
2. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades, servicios y apoyos que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Canalizar con el Unidad Administrativa correspondiente, a las mujeres que se identifiquen que sufran violencia de género.
4. Podrán organizar actividades lúdicas y recreativas.
5. Podrán realizar recorridos informativos, respecto de los servicios que presta la Alcaldía, haciendo especial enfoque en los servicios y programas dirigidos a las mujeres.
6. Realizar trabajo comunitario tal como participar en jornadas de recuperación de espacios, así como en diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo o en su caso de acuerdo a las necesidades de las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
7. Realizar actividades lúdicas y recreativas.
8. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
9. Podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
10. Deberán entregar a la Subdirección de Circunscripción a la que se le haya designado un informe semanal de las actividades realizadas y listas de usuarios atendidos, informados o canalizados, como medio de verificación.

B) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Personas Auxiliares MH”, quienes recibirán un apoyo económico \$66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2026.

Las “Personas Auxiliares MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Participar prestando sus servicios en la Subdirección de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a la que se le haya asignado para apoyar con la organización interna administrativa de las Subdirecciones de Circunscripción en la que se les haya asignado, así como en los expedientes de las “Personas Embajadoras MH”.
2. Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Embajadoras MH”.
3. Deberán entregar a la Subdirección de Circunscripción a la que se le haya asignado un informe semanal de las actividades realizadas, como medio de verificación.
- 4.- Informar a la Subdirección de Circunscripción a la que se le haya asignado sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Embajadoras MH”.
- 5.- Podrán apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.
6. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.

ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$10,090,000.00 (Diez millones noventa mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora:

133 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como “Personas Embajadoras MH” \$66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$8,844,500.00 (Ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2026 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Auxiliares MH” \$66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$798,000.00 (Setecientos

noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2026 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

b) Gastos de Operación: \$447,500.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la compra de playeras, chalecos y gorras para las “Personas Embajadoras MH” y “Personas Auxiliares MH”.

REQUISITOS DE ACCESO.

a) Requisitos:

1. Ser habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
2. Tener de 18 a 64 años 11 meses de edad al momento del registro al programa social.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación a este programa social.
4. No ser personas beneficiarias directas de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
6. Tener disponibilidad de tiempo completo de lunes a viernes, así como los fines de semana.
7. Tener disposición de realizar actividades físicas para realizar las actividades a encomendar.
8. Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación: Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Personas Embajadoras MH” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal y que se encuentra desocupado y con disponibilidad de tiempo y disposición para realizar las actividades que se requieran.
2. Identificación oficial INE vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector, el mismo se encuentre omitido o en caso de que la persona solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
5. Curriculum vitae, con una descripción de la experiencia en labores comunitarias y/o actividades administrativas, con firma del solicitante y se podrá anexar documentación que compruebe la experiencia descrita en el CV.
6. Certificado o constancia de estudios de nivel educación básica, media superior o superior.

EL ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA SOCIAL NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL, ÚNICAMENTE PERMITE EL ACCESO AL PROCESO DE SELECCIÓN AL PROGRAMA SOCIAL.

REGISTRO PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES

El registro será el 15 de mayo de 2026, mediante la modalidad presencial. Las personas interesadas deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en la siguiente sede:

En el Gimnasio del Deportivo Parque Ecológico 18 de marzo, ubicado en Av. 5 de Mayo, Col. Ocoyoacac, C.P. 11290, Alcaldía Miguel Hidalgo.

El horario de atención será de las 10:00 a las 14:00 horas. Se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes

La fecha, hora y lugar de atención podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

REQUISITOS DE PERMANENCIA:

- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, deberá notificarlo por escrito y de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, mismo que se entregara en sus oficinas ubicadas en el piso 1 del edificio nuevo localizado en avenida Parque Lira número 94, col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, asimismo deberá actualizar su documentación.
- En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda, o si por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.
- Firmar las hojas de asistencia diario.

CAUSALES DE BAJA:

- No firmar las hojas de asistencia diario.
- No entregar el reporte semanal de actividades de las “Personas Embajadoras MH” y “Personas Auxiliares MH”.
- Tener más de 3 inasistencias seguidas o durante el mes sin justificar.
- No cumplir con disponibilidad de tiempo como se solicita en los Requisitos de las presentes Reglas de Operación.
- No entregar de manera semanal las listas de usuarios atendidos, informados o canalizados por parte de las “Personas Embajadoras MH”.
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentra alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso de fallecimiento de la personal beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de la Administración Pública local bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- Hacer uso indebido del medio de pago que la Alcaldía determine, así como del recurso dispersado.
- Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente con la Subdirección de Circunscripción en la cual se le designa, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Cualquier falta de respeto o tipo de violencia hacia las demás personas beneficiarias del programa social, personal de la Alcaldía o cualquier ciudadana o ciudadano.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través de correo electrónico javierbernal@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, será turnado a la Coordinación de Participación Territorial "B" para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, habiendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social son gratuitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2026

(Firma)

**JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**